



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2021-00157-00

A fin de dar continuidad al trámite el despacho ordena:

1. **Tener** por notificado al extremo demandado Brand Publicidad y Eventos SAS y Gabriel Eduardo Rodríguez Romero de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 quienes dentro del término contestaron la demanda y propusieron excepciones.

2. **Reconocer** personería al abogado Ronald Rueda Rey para actuar en nombre del extremo pasivo en los términos y para los fines del poder conferido.

3. **Dejar** constancia que la demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones.

4. **Negar** por inútil la prueba de interrogatorio de parte deprecada por el demandado comoquiera que la prueba de sus excepciones se superaría con las documentales aportadas y la aceptación que de los abonos y el pago del fondo nacional de garantías hizo su contraparte.

5. **Ordenar** que en firme este proveído, **secretaría** ingrese el plenario nuevamente al despacho para dar aplicación a lo previsto en el numeral 2° del art. 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 16 del 24 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6557010879bd8edbc0726c5ab70ad968481209043ab35dfd78acbb8c6f643352**

Documento generado en 23/02/2022 08:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>